

Santiago, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Con la cuenta dada de la solicitud efectuada por doña Verónica Vymazal Bascopé, presidenta (S) de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados y don Patricio Aguilar Paulsen, presidente de la Asociación de Profesionales de la Administración del Poder Judicial, en relación a la pertinencia de modificar el Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19, aprobado por esta Corte Suprema con fecha 2 de febrero del año en curso, se acuerda hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, se dispone que la señalada reglamentación queda aprobada con la siguiente indicación:

- Todas las personas que presten funciones en las diversas dependencias de tribunales y unidades judiciales, deberán contar con pase de movilidad vigente, no aplicando dicha exigencia a los usuarios, intervinientes y quienes participen en tales instancias por vía telemática.

Se previene que los ministros señora Muñoz S., señor Valderrama, señora Vivanco y suplente señor Mera, compartiendo la decisión de hacer lugar a la reconsideración efectuada, estuvieron por precisar que la obligación de contar con pase de movilidad es exigible únicamente a quienes concurren a dependencias judiciales a participar en las distintas audiencias como público.

Acordada la modificación del señalado instrumento con el voto en contra de los ministros señores Muñoz G., Blanco, Silva C., señora Ravanales, señor Carroza y suplentes señores Biel y Vázquez, quienes estuvieron por rechazar la reconsideración, para lo cual teniendo presente que el protocolo aprobado hace 15 días ha teniendo por objeto la protección de los servidores judiciales y de los usuarios que concurren a sus dependencias mientras se mantenga el estado de alerta sanitaria, sin que se reporte hasta ahora ninguna dificultad; norma general cuya aplicación queda entregada al buen criterio del administrador o coordinador de tribunales y unidades judiciales, los cuales cuentan con la posibilidad de evaluar y disponer las medidas pertinentes para permitir la realización de las audiencias, resguardando de este modo, la salud de las funcionarias y funcionarios que trabajan de forma presencial y demás personas que accedan a las dependencias de los tribunales.

Se deja constancia que el ministro señor Llanos, concurre a la disidencia manteniendo la obligación de presentar pase de movilidad para ingresar a tribunales y unidades judiciales, tal como se expresó en el acuerdo de esta Corte que lo tuvo por aprobado.



A las presentaciones efectuadas por el Director (S) de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, señor Zvonimir Koporcic Alfaro, por el Administrador del Centro de Medidas Cautelares y del Centro de Atención de Asuntos de la Familia, señor Juan Antonio Merlo Moore y por el abogado de la Oficina de Títulos de la Corte Suprema, señor Víctor Álamos Rubilar, estese al mérito de lo decidido precedentemente.

Comuníquese a las Cortes de Apelaciones del país, a las direcciones y secretario de la Corte Suprema, a la Fiscalía Judicial, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a las asociaciones gremiales y a los representantes de los estamentos, para su adecuada difusión.

AD 335-2020.





Pronunciada por el presidente de la Corte Suprema señor Juan Eduardo Fuentes Belmar y los ministros señores Muñoz G., Brito, Silva G. y Blanco, señora Muñoz S., señores Valderrama y Prado, señora Vivanco, señores Silva C. y Llanos, señora Ravanales, señor Carroza y suplentes señores Biel, Muñoz P., Gómez, Mera, Vázquez y Contreras.

No firma el ministro señor Muñoz G., por estar con feriado legal.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a diecisiete de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

